



Jove Orquestra
Illes Balears

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASSOCIACIÓ JOVE ORQUESTRA ILLES BALEARS Y LA FUNDACIÓN BARCELÓ

En Palma de Mallorca a 17 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte,

D. **Antonio Monjo Tomás**, con DNI nº 43.062.027- R en calidad de Director Gerente de la **Fundación Barceló** con domicilio en la calle San Jaime número 4 de Palma de Mallorca y con CIF número G-07/455868, actuando en representación de esta,

de otra,

D. **Vicente Bausa Puigserver**, con DNI nº 43.196.936-S, en calidad de representante de la **Associació Jove Orquestra Illes Balears (en adelante JOIB)**, con domicilio en calle Sindicato 66,4 de Palma y con CIF G-57891921, actuando en representación de esta.

Las dos partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, vinculado a la ejecución del proyecto "**Resonancias de talento 2021**", y

MANIFIESTAN

1. Que la **JOIB**, presentó dicho proyecto a la **Fundación Barceló** con la finalidad de obtener financiación para la realización de este.
2. Que la **Fundación Barceló** tiene como uno de sus objetivos principales contribuir en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de proyectos solidarios llevados a cabo por entidades que trabajan en Mallorca, en determinadas actividades necesarias que no están subvencionadas por parte de la Administración Pública.
3. Que la **Fundación Barceló**, ha decidido aprobar su participación y financiación y que puestas ambas partes de acuerdo establecen los siguientes

PACTOS

Primero.- El objeto del proyecto “**Resonancias de talento 2021**” consiste en la realización de actividades extraescolares de formación musical en centros educativos ubicados en zonas vulnerables, cuyos 30 participantes son niños sin recursos. El proyecto incluye la organización de conciertos. En el caso de aplicarse nuevas medidas sanitarias, el proyecto seguirá adelante trabajado online facilitando partituras y grabando vídeos, haciendo posible el seguimiento a través de videollamadas.

Segundo.- El plazo de ejecución de este proyecto es de un año.

Tercero.- El presupuesto del proyecto asciende a la suma de 38.140 euros.

Cuarto.- Ambas partes acuerdan que la **Fundación Barceló** aportará 10.000 euros, siendo responsabilidad de **JOIB** la aportación de los restantes 28.140 euros hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Quinto.- La **Fundación Barceló** transferirá directamente a la cuenta de **JOIB** el importe correspondiente a su compromiso a la cuenta que se detalla a continuación:

Titular:	ASSOCIACIÓ JOVE ORQUESTRA ILLES BALEARS
Entidad:	CAIXABANK
Nº de Cuenta:	ES94 2100 1753 3002 0008 9053

El primer plazo, del 50%, se abonará mediante transferencia tras la firma del Convenio de Colaboración. El restante 50% se abonará en el mes de noviembre, una vez la **Fundación Barceló** haya aprobado el seguimiento del proyecto.

Sexto.- JOIB remitirá a la **Fundación Barceló** justificante o recibo de las cantidades recibidas. Los fondos aportados para el proyecto serán gestionados por **JOIB** para el propósito específico del proyecto.

Séptimo.- El proyecto “**Resonancias de talento 2021**” se desarrollará a cargo de profesionales dirigidos y designados por **JOIB**, siendo responsabilidad de esta última el buen fin del proyecto mencionado. En todo momento **JOIB** deberá solicitar a la **Fundación Barceló** su autorización explícita para realizar cualquier posible cambio o modificación sobre el proyecto presentado.

Octavo.- JOIB se compromete a informar periódicamente a la **Fundación Barceló** del desarrollo del Proyecto presentando los informes de cualquier índole que puedan serle requeridos por la Fundación, para sí o para terceros. En concreto, se establece que para el seguimiento del proyecto se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Dos visitas de seguimiento del proyecto. Debido a las circunstancias de las restricciones sanitarias, la primera visita se realizará de forma virtual, dejando una segunda visita presencial al momento que las circunstancias lo permitan.
- A los 6 meses de inicio del proyecto, **JOIB** deberá informar a la **Fundación Barceló** de los avances de este mediante el envío de un breve informe, descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, así como fotografías en formato JPG del mismo y una relación de los gastos realizados.

- **JOIB** se compromete a que toda imagen facilitada para la difusión del proyecto cuenta con todos los permisos que exige la ley en relación con los derechos de uso de imagen, y que la **Fundación Barceló** podrá hacer uso de las mismas.
- A la finalización del proyecto, **JOIB** presentará a la **Fundación Barceló** un informe completo del buen desarrollo del Proyecto (anexo I), tanto desde el punto de vista técnico como en lo que se refiere a la justificación económica (anexo II). Dicho informe contendrá la evidencia de que se han cumplido los objetivos descritos en la propuesta de proyecto presentada a la **Fundación Barceló**, incluyendo justificación económica, material fotográfico e información sobre los beneficiarios. Junto a dicho informe se enviará, siempre que sea posible, un documento audiovisual con imágenes del proyecto y testimonios de los beneficiarios.

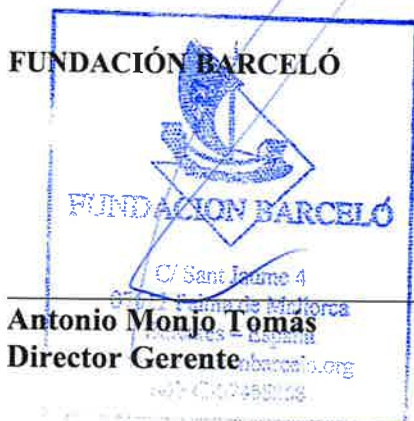
Noveno.- En la información relativa al Proyecto, difundida por **JOIB**, se expondrá la participación y colaboración de la **Fundación Barceló** mediante la inserción de su logo y se mencionará específicamente la ayuda recibida. Del mismo modo, en la información que pueda difundirse a través de las redes sociales, la página web, newsletter, notas de prensa o cualquier otro medio que **JOIB** pueda utilizar para comunicar sus actividades. En cualquier caso, ambas partes deberán coordinar cualquier información sobre el proyecto que se quiera transmitir a terceros.

Décimo.- Será motivo de rescisión del convenio cualquier incumplimiento por parte de **JOIB** de los compromisos que asume con la firma de este convenio. Si ese fuera el caso **JOIB** debería retornar a la **Fundación Barceló** el dinero recibido por parte de esta.

Undécimo.- Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente para resolver cualquier discrepancia relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente acuerdo al arbitraje del Colegio de Abogados de Baleares. Si por cualquier causa tuviera que acudirse a los Tribunales, las partes se someten a los de Palma de Mallorca (España).

Duodécimo.- El documento presentado como proyecto y el presupuesto forman parte inseparable de este convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad y aceptación con el contenido del presente documento, lo suscriben ambas partes por duplicado en la fecha y lugar indicad en el encabezamiento.



A. JOVE ORQUESTRA ILLES BALEARS



Vicente Bausa Puigserver
Representante